

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA DEL COMISIONADO ADOLFO CUEVAS TEJA
IFT/100/PLENO/OC-ACT/0052/2015

2 de noviembre de 2015

JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, me permito comunicarle por medio del presente escrito los votos razonados siguientes: MI VOTO FAVORABLE respecto de los asuntos III.1 a III.5, III.7 y III.8, y del III.42 al III.45; MI VOTO FAVORABLE EN LO GENERAL CON VOTO PARTICULAR EN CONTRA respecto de los asuntos III.9 al III.41, y del III.46 al III.50; y MI VOTO EN CONTRA respecto del asunto III.6; tomando conocimiento de los informes contenidos en los numerales IV.1 a IV.3, todos del Orden del Día correspondiente a la XXV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se celebrará el 4 de noviembre del año en curso, al tenor y de conformidad con los rubros siguientes:

III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de las XX y XXI Sesiones Ordinarias celebradas el 23 y 25 de septiembre, y de las XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI Sesiones Extraordinarias, celebradas el 30 de septiembre, 01, 05 y 07 de octubre de 2015, respectivamente.

Voto a favor de las actas de Pleno contenidas en el numeral III.1, en razón de que su contenido corresponde con el sentido de las votaciones alcanzadas durante las Sesiones Ordinarias celebradas el 23 y 25 de septiembre de 2015, y de las Sesiones Extraordinarias celebradas el 30 de septiembre, el 01, 05 y 07 de octubre de 2015.

III.2.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al periodo del 1° de julio al 30 de septiembre de 2015 que presenta el Comisionado Presidente.

Voto a favor del Acuerdo contenido en el numeral III.2, en el sentido de aprobar el informe de mérito, pues coincide con los antecedentes, considerandos y acuerdos contenidos en el propio Acuerdo.

III.3.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el “Listado y Características Técnicas de las señales radiodifundidas de las Instituciones Públicas Federales que se consideran disponibles para su retransmisión de conformidad con el artículo 12 de los “Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94, y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2014.

Voto a favor del Acuerdo precisado en el numeral III.3, en el sentido de actualizar el listado de características técnicas de las señales radiodifundidas de las instituciones públicas federales, en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y acuerdos contenidos en el Acuerdo de mérito, así como cuanto a ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III.4.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por Axtel, S.A.B. de C.V., respecto de la necesidad de que los particulares que ofrezcan acceso a la infraestructura activa y/o pasiva, cuenten con título de concesión de red pública de telecomunicaciones o concesión única.

Voto a favor del Acuerdo precisado en el numeral III.4., pues coincido con los antecedentes, considerandos y acuerdos en él contenidos así como con la respuesta que se da a la confirmación de criterio planteada.

III.5.- Acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales sobre la Autorización de Arrendamiento de Espectro Radioeléctrico.

Voto a favor del Acuerdo contenido en el numeral III.5., en el sentido de aprobar y emitir los Lineamientos Generales sobre la Autorización de Arrendamiento de Espectro Radioeléctrico, contenidos en el Anexo Único del acuerdo; voto a favor de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Instituto, así como a favor de la publicación del pronunciamiento general en el portal de internet del Instituto.

III.6.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra del propietario, y/o poseedor del predio, y/o responsable, y/o comercializador, y/o encargado del inmueble ubicado en la población de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo, por prestar el servicio de televisión restringida sin contar con la respectiva concesión o permiso.

Voto en contra de la Resolución precisada en el numeral III.6, en virtud de que en mi concepto existen elementos suficientes en el expediente para imputar la conducta infractora y sancionar con multa al C. [REDACTED], pues tanto del acta de visita como de lo actuado durante el procedimiento sancionatorio, se advierte con claridad que dicha persona se ostentó como: “encargado del sistema de televisión restringida” y, por tal motivo, al no haber acreditado contar con la concesión o autorización correspondiente, resulta inconcuso que se actualizó en su perjuicio el contenido del artículo 298, inciso E), fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que sanciona con multa de 6.01% hasta 10% de sus ingresos a la persona infractora que: “Preste servicios de telecomunicaciones o radiodifusión sin contar con concesión o autorización”.

Más aún, contrario a lo que se razona en la Resolución, no deslinda de responsabilidad al C. [REDACTED] que alegue no tener el carácter de propietario de los equipos, pues el precepto sancionatorio que nos ocupa no requiere que el infractor tenga tal carácter y, ante la confesión expresa de la indicada persona al ostentarse como “encargado del sistema de televisión restringida”, e incluso manifestar en la etapa procedimental correspondiente argumentos relativos a la necesidad de la población de recibir el servicio de telecomunicaciones que se prestaba sin título habilitante, y además justificar el monto que se cobraba a los suscriptores del mismo, es que conforme al principio de tipicidad aplicable al derecho administrativo sancionador, en mi concepto esta persona se situó en la referida hipótesis jurídica de infracción.

Por todo lo anterior, no me es posible acompañar con mi voto una resolución cuyo procedimiento se instaura y resuelve en contra de persona incierta, siendo que como he mencionado con antelación, en el presente caso, sí existe una persona cierta y confesa a quien legalmente se debe imputar la conducta antijurídica y proceder a sancionarla con la multa correspondiente.

III.7.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra del propietario, responsable, ocupante, poseedor y/o encargado del inmueble, estación, estudios y/o planta transmisora donde se detectaron las instalaciones de la estación de radiodifusión operando en la frecuencia de 92.3 MHz en Tultepec, Estado de México, sin contar con la respectiva concesión o autorización.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.7, en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos contenidos en la Resolución de mérito.

III.8.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de la empresa Yale de México, S.A. de C.V., por invadir el espectro radioeléctrico en la frecuencia 825.599 MHz, en el Distrito Federal.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.8, en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos contenidos en la Resolución de mérito.

III.9.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Operadora Unefon, S. A. de C.V. y Total Play Telecomunicaciones, S. A. de C.V. con la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., aplicables del 31 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.9.

Voto en contra en lo particular por lo que hace al resolutivo que fija tarifas para 2015 y su parte considerativa, en consistencia con mis votaciones en Plenos anteriores, en el sentido de que si bien coincido con la política instrumentada a este respecto por el Instituto, no comparto los ritmos de adopción para arribar a la metodología de costos puros.

Voto en contra en lo particular por lo que hace al resolutivo que fija tarifas para 2016 y su parte considerativa en consistencia con las razones y votaciones que he expresado en Plenos anteriores en el sentido de que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó información disponible a mayo del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Voto a favor en lo general el resolutivo que ordena celebrar los convenios de interconexión, pero voto en contra de ordenar la celebración de los mismos conforme a las tarifas para los periodos 2015 y 2016 en congruencia con mi votación, y por las razones anotadas.

III.10.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V., y Bestphone S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.10.

Voto a favor en lo general el resolutivo PRIMERO pero voto en contra de la tarifa fijada y su parte considerativa, en consistencia con mis votaciones en Plenos anteriores, en el sentido de que si bien coincido con la política instrumentada a este respecto por el Instituto, no comparto los ritmos de adopción para arribar a la metodología de costos puros.

Voto a favor en lo general el resolutivo QUINTO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a la tarifa señalada en el resolutivo PRIMERO, por las razones anotadas.

III.11.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Convergencia de México, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.11.

Voto a favor en lo general los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO pero voto en contra de las tarifas fijadas y su parte considerativa, en consistencia con mis votaciones en Plenos anteriores, en el sentido de que si bien coincido con la política instrumentada a este respecto por el Instituto, no comparto los ritmos de adopción para arribar a la metodología de costos puros.

Voto a favor en lo general el resolutivo CUARTO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a las tarifas señaladas en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, por las razones anotadas.

III.12.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Alestra, S. de R.L. de C.V. y las empresas Avantel, S. de R.L. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V., aplicables del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.12.

Voto a favor en lo general el resolutivo PRIMERO pero voto en contra de la tarifa fijada y su parte considerativa, en consistencia con mis votaciones en Plenos anteriores, en el sentido de que si bien coincido con la política instrumentada a este respecto por el Instituto, no comparto los ritmos de adopción para arribar a la metodología de costos puros.

Voto a favor en lo general el resolutivo SEGUNDO pero voto en contra de la tarifa fijada y su parte considerativa en consistencia con las razones y votaciones que he expresado en Plenos anteriores en el sentido de que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó información disponible a mayo del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Voto a favor en lo general el resolutivo CUARTO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a las tarifas señaladas en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, por las razones anotadas.

III.13.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Alestra, S. de R.L. de C.V. y Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.13.

Voto a favor en lo general el resolutivo PRIMERO pero voto en contra de la tarifa fijada y su parte considerativa, en consistencia con mis votaciones en Plenos anteriores, en el sentido de que si bien coincido con la política instrumentada a este respecto por el Instituto, no comparto los ritmos de adopción para arribar a la metodología de costos puros.

Voto a favor en lo general el resolutivo SEGUNDO pero voto en contra de la tarifa fijada y su parte considerativa en consistencia con las razones y votaciones que he expresado en Plenos anteriores en el sentido de que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó información disponible a mayo del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Voto a favor en lo general el resolutivo CUARTO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a las tarifas señaladas en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, por las razones anotadas.

III.14.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Corporación de Telecomunicaciones Regionales, S. A. de C.V., aplicables del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.14.

Voto en contra en lo particular por lo que hace al resolutivo PRIMERO y su parte considerativa en consistencia con mis votaciones en Plenos anteriores, en el sentido de que si bien coincido con la política instrumentada a este respecto por el Instituto, no comparto los ritmos de adopción para arribar a la metodología de costos puros.

Voto en contra en lo particular por lo que hace al resolutivo TERCERO y su parte considerativa en consistencia con las razones y votaciones que he expresado en Plenos anteriores en el sentido de que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó información disponible a mayo del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Voto a favor en lo general el resolutivo QUINTO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a los términos y condiciones señalados en los resolutivos PRIMERO y TERCERO por las razones anotadas.

III.15.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre AT&T Digital, S. de R.L. de C.V. y Pegaso PCS, S. A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.15.

Voto a favor en lo general los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO pero voto en contra de las tarifas fijadas y su parte considerativa en consistencia con las razones y votaciones que he expresado en Plenos anteriores en el sentido de que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó información disponible a mayo del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Voto a favor en lo general el resolutivo TERCERO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a las tarifas señaladas en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, por las razones anotadas.

III.16.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y Tele Fácil México, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.16.

Voto en contra en lo particular por lo que hace al resolutivo PRIMERO y su parte considerativa en el sentido de resolver una tarifa entre las partes, toda vez que como manifesté en mi voto razonado a la Resolución contenida en el Acuerdo P/IFT/EXT/071015/127 de fecha 7 de octubre de 2015, que resolvió las tarifas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y Tele Fácil México, S.A. de C.V. para el año 2015, no comparto los motivos y fundamentos para fijar una tarifa a estos operadores.

En este sentido, es necesario recordar que para este Pleno las tarifas de interconexión entre las partes no fueron materia de desacuerdo desde la Resolución contenida en el Acuerdo P/IFT/261114/381 de 26 de noviembre de 2014, toda vez que en dicho acuerdo, a fojas 13 y 14 este Pleno desestimó el argumento formulado por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., en cuanto a algún desacuerdo en materia de tarifas de interconexión, toda vez que las mismas se encontraban definidas en el convenio marco de prestación de servicios de interconexión local y sus anexos, enviados por estas empresas a Tele Fácil México, S.A. de C.V., con fecha 23 de agosto de 2013, tal y como quedó acreditado en su oportunidad con el instrumento notarial correspondiente.

A mayor abundamiento, de conformidad con el artículo 126 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual dispone que los concesionarios acordarán libremente las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la interconexión de sus redes públicas de telecomunicaciones, en mi concepto este Instituto acertadamente reconoció en su Resolución contenida en el Acuerdo P/IFT/261114/381 la existencia de una oferta por parte de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., a Tele Fácil México, S.A. de C.V., notificada formalmente, y la consecuente aceptación por parte de Tele Fácil México, S.A. de C.V., misma que incluía las tarifas de interconexión que habrían de aplicarse entre las partes; con lo cual, en términos de la legislación civil aplicable al acuerdo de voluntades así como a los principios generales del derecho, Telmex y Telnor quedaron obligados por su oferta al haber sido aceptada por Tele Fácil dentro del plazo legal establecido.

Por las razones expresadas, tampoco coincido con lo argumentado en la parte considerativa de la Resolución que ahora se vota, en lo relativo a que, y cito: "...En la Solicitud de Resolución se señalan las tarifas como condiciones que al día de hoy no han sido convenidas, pues las partes hasta este momento no han demostrado con documento fehaciente la formalización de un convenio sobre las mismas...". No se debe olvidar, como he señalado, que fue en la propia Resolución contenida en el Acuerdo P/IFT/261114/381 que el Pleno de este Instituto desestimó el desacuerdo sobre las tarifas que intentaron hacer valer Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., señalando que las mismas ya se encontraban definidas en el proyecto de convenio marco de prestación de servicios de interconexión local y sus anexos, lo que en mi concepto constituyó la oferta en materia de interconexión formulada por dichas empresas, misma que, como se ha señalado, fue aceptada por Tele Fácil, quien en su oportunidad aceptó las tarifas correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior y por las razones que he señalado en Sesiones del Pleno anteriores, también voto en contra en lo particular el supracitado resolutivo PRIMERO y su parte considerativa en cuanto a la tarifa fijada, debido a que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó información disponible a mayo del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Por otra parte, voto a favor en lo general el resolutivo TERCERO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a los términos y condiciones señalados en el resolutivo PRIMERO, por las razones anotadas.

III.17.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas T.V.I. Nacional, S.A. de C.V., Tlaxcable, S.A. de C.V., Grupo Cable TV de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Tele Azteca, S.A. de C.V., Telecable del Estado de México, S.A. de C.V., Televisión por Cable de Tabasco, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V. y las empresas Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S. A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.17.

Voto en contra en lo particular por lo que hace a los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO y su parte considerativa en consistencia con las razones y votaciones que he expresado en Plenos anteriores en el sentido de que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó información disponible a mayo del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Voto a favor en lo general el resolutivo QUINTO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a los términos y condiciones señalados en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, por las razones anotadas.

III.18.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Bestphone, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., y Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V. y AT&T Digital S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.18.

Voto en contra en lo particular por lo que hace a los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO y su parte considerativa en consistencia con las razones y votaciones que he expresado en Plenos anteriores en el sentido de que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó información disponible a mayo del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Voto a favor en lo general el resolutivo QUINTO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a los términos y condiciones señalados en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, por las razones anotadas.

III.19.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Bestphone, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., y Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V. y las empresas Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.19.

Voto en contra en lo particular por lo que hace a los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO y su parte considerativa en consistencia con las razones y votaciones que he expresado en Plenos anteriores en el sentido de que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó información disponible a mayo del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Voto a favor en lo general el resolutivo QUINTO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a los términos y condiciones señalados en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, por las razones anotadas.

III.20.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Operbes, S.A. de C.V., Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V. y las empresas Iusacell PCS, S.A. de C.V., Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., Portatel del Sureste, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del GOLFO, S.A. de C.V., Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V. y Operadora Unefon, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.20.

Voto en contra en lo particular por lo que hace a los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO y su parte considerativa en consistencia con las razones y votaciones que he expresado en Plenos anteriores en el sentido de que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó información disponible a mayo del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Voto a favor en lo general el resolutivo QUINTO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a los términos y condiciones señalados en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, por las razones anotadas.

III.21.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Cablevisión Red, S.A. de C.V. y las empresas Iusacell PCS, S.A. de C.V., Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., Portatel del Sureste, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V. y Operadora Unefon, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.21.

Voto en contra en lo particular por lo que hace a los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO y su parte considerativa en consistencia con las razones y votaciones que he expresado en Plenos anteriores en el sentido de que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó información disponible a mayo del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Voto a favor en lo general el resolutivo QUINTO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a los términos y condiciones señalados en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, por las razones anotadas.

III.22.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Cablevisión Red, S.A. de C.V. y AT&T Digital S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.22.

Voto en contra en lo particular por lo que hace a los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO y su parte considerativa en consistencia con las razones y votaciones que he expresado en Plenos anteriores en el sentido de que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó información disponible a mayo del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Voto a favor en lo general el resolutivo QUINTO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a los términos y condiciones señalados en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, por las razones anotadas.

III.23.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Megacable Comunicaciones de México, S.A de C.V. y las empresas AT&T Digital, S. de R.L. de C.V. y AT&T Ntel Commex, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.23.

Voto a favor en lo general el resolutivo PRIMERO, pero voto en contra de la tarifa fijada y su parte considerativa, en consistencia con las razones y votaciones que he expresado en Plenos anteriores en el sentido de que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó información disponible a mayo del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Voto a favor en lo general el resolutivo SÉPTIMO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a la tarifa señalada en el resolutivo PRIMERO, por las razones anotadas.

III.24.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Megacable Comunicaciones de México, S.A de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.24.

Voto a favor en lo general los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO pero voto en contra de las tarifas fijadas y su parte considerativa, en consistencia con las razones y votaciones que he expresado en Plenos anteriores en el sentido de que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó información disponible a mayo del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Voto a favor en lo general el resolutivo OCTAVO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a las tarifas señaladas en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, por las razones anotadas.

III.25.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Megacable Comunicaciones de México, S.A de C.V. y las empresas Iusacell PCS, S.A. de C.V., Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., Portatel del Sureste, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V. y Operadora Unefon, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.25.

Voto a favor en lo general los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO pero voto en contra de la tarifa fijada y su parte considerativa, en consistencia con las razones y votaciones que he expresado en Plenos anteriores en el sentido de que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó

información disponible a mayo del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Voto a favor en lo general el resolutivo OCTAVO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a las tarifas señaladas en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, por las razones anotadas.

III.26.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y la empresa Operadora Unefon, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.26.

Voto en contra en lo particular por lo que hace al resolutivo PRIMERO y su parte considerativa en consistencia con las razones y votaciones que he expresado en Plenos anteriores en el sentido de que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó información disponible a mayo del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Voto a favor en lo general el resolutivo CUARTO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a los términos y condiciones señalados en el resolutivo PRIMERO por las razones anotadas.

III.27.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre TVI Nacional, S.A. de C.V., Tlaxcable, S.A. de C.V., Grupo Cable TV de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Tele Azteca, S.A. de C.V., Telecable del Estado de México, S.A. de C.V., Televisión por Cable de Tabasco S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V. y las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.27.

Voto en contra en lo particular por lo que hace a los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, y su parte considerativa en consistencia con las razones y votaciones que he expresado en Plenos anteriores en el sentido de que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha

más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó información disponible a mayo del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Voto a favor en lo general el resolutive QUINTO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a los términos y condiciones señalados en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO por las razones anotadas.

III.28.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y las empresas Avantel, S. de R.L. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.28.

Voto en contra en lo particular por lo que hace a los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, y su parte considerativa en consistencia con las razones y votaciones que he expresado en Plenos anteriores en el sentido de que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó información disponible a mayo del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Voto a favor en lo general el resolutive QUINTO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a los términos y condiciones señalados en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO por las razones anotadas.

III.29.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y la empresa Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.29.

Voto en contra en lo particular por lo que hace a los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, y su parte considerativa en consistencia con las razones y votaciones que he expresado en Plenos anteriores en el sentido de que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó información disponible a mayo

del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Voto a favor en lo general el resolutivo CUARTO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a los términos y condiciones señalados en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, por las razones anotadas.

III.30.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y la empresa Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.30.

Voto en contra en lo particular por lo que hace a los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, y su parte considerativa en consistencia con las razones y votaciones que he expresado en Plenos anteriores en el sentido de que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó información disponible a mayo del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Voto a favor en lo general el resolutivo CUARTO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a los términos y condiciones señalados en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, por las razones anotadas.

III.31.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y la empresa AT&T Digital, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.31.

Voto en contra en lo particular por lo que hace a los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, y su parte considerativa en consistencia con las razones y votaciones que he expresado en Plenos anteriores en el sentido de que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó información disponible a mayo del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Voto a favor en lo general el resolutivo CUARTO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a los términos y condiciones señalados en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, por las razones anotadas.

Asimismo, voto en contra de no resolver una tarifa para el servicio de tránsito en la Red de AT&T Digital, S de R. L. de C.V., toda vez que según consta en el Considerando Sexto, inciso b) de la Resolución, fue una de las condiciones de interconexión no convenidas entre las partes, cuya resolución fue solicitada a este Instituto por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos de Noroeste, S.A. de C.V.

III.32.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Cablevisión Red, S.A. de C.V. y las empresas Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V., y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.32.

Voto en contra en lo particular por lo que hace a los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, y su parte considerativa en consistencia con las razones y votaciones que he expresado en Plenos anteriores en el sentido de que las tarifas 2016 resueltas por el Instituto no reflejan las condiciones existentes en el mercado, toda vez que debió tomarse la decisión con base a la mejor información disponible a la fecha más cercana al último trimestre de 2015, lo que no ocurrió porque se usó información disponible a mayo del presente año, afectándose el derecho correlativo de los concesionarios, particularmente en lo tocante a la variación del tipo de cambio ocurrida.

Voto a favor en lo general el resolutivo QUINTO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a los términos y condiciones señalados en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, por las razones anotadas.

III.33.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga al C. Elías Solís Rodríguez, un título de concesión única para uso comercial.

Voto a favor en lo general la Resolución contenida en el numeral III.33, en virtud de que coincido en general con sus antecedentes, considerandos y resolutivos.

Voto a favor en lo general su resolutivo TERCERO y su parte considerativa, y en lo particular y por consistencia con votaciones anteriores, voto en contra del cobro de aprovechamientos en términos del Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones número P/IFT/EXT/131114/228, de 13 de noviembre de 2014.

III.34.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a la C. Iveth Ramos Parada, un título de concesión única para uso comercial.

Voto a favor en lo general la Resolución contenida en el numeral III.34, en virtud de que coincido en general con sus antecedentes, considerandos y resolutivos. Voto a favor en lo general su resolutivo TERCERO y su parte considerativa, y en lo particular y por consistencia con votaciones anteriores, voto en contra del cobro de aprovechamientos en términos del Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones número P/IFT/EXT/131114/228, de 13 de noviembre de 2014.

III.35.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión de Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., y otorga un título de concesión única para uso comercial.

Voto a favor en lo general la Resolución contenida en el numeral III.35, en virtud de que coincido en general con sus antecedentes, considerandos y resolutivos.

Voto a favor en lo general su resolutivo CUARTO y su parte considerativa, y en lo particular y por consistencia con votaciones anteriores, voto en contra del cobro de aprovechamientos en términos del Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones número P/IFT/EXT/131114/228, de 13 de noviembre de 2014.

III.36.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión de Mega Cable, S.A. de C.V., y otorga un título de concesión única para uso comercial.

Voto a favor en lo general la Resolución contenida en el numeral III.36, en virtud de que coincido en general con sus antecedentes, considerandos y resolutivos.

Voto a favor en lo general su resolutivo CUARTO y su parte considerativa, y en lo particular y por consistencia con votaciones anteriores, voto en contra del cobro de aprovechamientos en términos del Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones número P/IFT/EXT/131114/228, de 13 de noviembre de 2014.

III.37.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión del C. Rodrigo Álvarez Zenteno, y otorga un título de concesión única para uso comercial.

Voto a favor en lo general la Resolución contenida en el numeral III.37, en virtud de que coincido en general con sus antecedentes, considerandos y resolutivos.

Voto a favor en lo general su resolutive CUARTO y su parte considerativa, y en lo particular y por consistencia con votaciones anteriores, voto en contra del cobro de aprovechamientos en términos del Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones número P/IFT/EXT/131114/228, de 13 de noviembre de 2014.

III.38.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la concesión del C. Fernando Cuauhtémoc Hernández Gamboa, y otorga un título de concesión única para uso comercial.

Voto a favor en lo general la Resolución contenida en el numeral III.38, en virtud de que coincido en general con sus antecedentes, considerandos y resolutivos.

Voto a favor en lo general su resolutive CUARTO y su parte considerativa, y en lo particular y por consistencia con votaciones anteriores, voto en contra del cobro de aprovechamientos en términos del Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones número P/IFT/EXT/131114/228, de 13 de noviembre de 2014.

III.39.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la concesión de Televisión Internacional, S.A. de C.V., y otorga un título de concesión única para uso comercial.

Voto a favor en lo general la Resolución contenida en el numeral III.39, en virtud de que coincido en general con sus antecedentes, considerandos y resolutivos.

Voto a favor en lo general su resolutive CUARTO y su parte considerativa, y en lo particular y por consistencia con votaciones anteriores, voto en contra del cobro de aprovechamientos en términos del Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones número P/IFT/EXT/131114/228, de 13 de noviembre de 2014.

III.40.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la concesión de AT&T Ntel Commex, S. de R.L. de C.V., y otorga un título de concesión única para uso comercial.

Voto a favor en lo general la Resolución contenida en el numeral III.40, en virtud de que coincido en general con sus antecedentes, considerandos y resolutivos.

Voto a favor en lo general su resolutive CUARTO y su parte considerativa, y en lo particular y por consistencia con votaciones anteriores, voto en contra del cobro de aprovechamientos en términos del Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones número P/IFT/EXT/131114/228, de 13 de noviembre de 2014.

III.41.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión de la C. Esther Ledesma Méndez, y otorga un título de concesión única para uso comercial.

Voto a favor en lo general la Resolución contenida en el numeral III.41, en virtud de que coincido en general con sus antecedentes, considerandos y resolutivos.

Voto a favor en lo general su resolutive CUARTO y su parte considerativa, y en lo particular y por consistencia con votaciones anteriores, voto en contra del cobro de aprovechamientos en términos del Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones número P/IFT/EXT/131114/228 de 13 de noviembre de 2014.

III.42.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación al Instituto Politécnico Nacional, a través del canal 25 de televisión, con distintivo de llamada XHCHI-TDT, de Chihuahua, Chihuahua.

Voto a favor la Resolución contenida en el numeral III.42., en el sentido de autorizar al Instituto Politécnico Nacional el acceso a la multiprogramación solicitado, en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.43.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación al Instituto Politécnico Nacional, a través del canal 21 de televisión, con distintivo de llamada XHSIM-TDT, de los Mochis, Sinaloa.

Voto a favor la Resolución contenida en el numeral III.43., en el sentido de autorizar al Instituto Politécnico Nacional el acceso a la multiprogramación solicitado, en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.44.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación al Instituto Politécnico Nacional, a través del canal 20 de televisión, con distintivo de llamada XHCHD-TDT, de Cd. Delicias, Chihuahua.

Voto a favor la Resolución precisada en el numeral III.44, en el sentido de autorizar al Instituto Politécnico Nacional el acceso a la multiprogramación solicitado, en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.45.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación al Instituto Politécnico Nacional, a través del canal 20 de televisión, con distintivo de llamada XHCHU-TDT, De Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.45, en el sentido de autorizar al Instituto Politécnico Nacional el acceso a la multiprogramación solicitado, en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.46.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, y otorga una concesión única, ambas de uso comercial para la prestación del servicio público de radiodifusión de televisión a favor de Televisora de Hermosillo, S.A de C.V.

Voto a favor en lo general la Resolución contenida en el numeral III.46., en virtud de que coincido en lo general con sus antecedentes, considerandos y resolutivos.

Voto a favor en lo general el resolutivo SEGUNDO y su parte considerativa, y en lo particular y por consistencia con votaciones anteriores, voto en contra de que la vigencia de la concesión única corra a partir del 3 de julio de 2009 por ser una figura jurídica que nació con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo cual y para el caso concreto, la vigencia de este título habilitante debe ser a partir de la fecha de su otorgamiento.

Voto a favor en lo general el resolutivo SÉPTIMO y su parte considerativa, y en lo particular y por consistencia con votaciones anteriores, voto en contra del cobro de aprovechamientos en términos del Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones número P/IFT/EXT/131114/228, de 13 de noviembre de 2014.

III.47.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, y otorga una concesión única, ambas de uso comercial para la prestación del servicio público de radiodifusión de televisión a favor de Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.

Voto a favor en lo general la Resolución contenida en el numeral III.47, en virtud de que coincido en lo general con sus antecedentes, considerandos y resolutivos.

Voto a favor en lo general el resolutivo SEGUNDO y su parte considerativa, y en lo particular y por consistencia con votaciones anteriores, voto en contra de que la vigencia de la concesión única corra a partir del 3 de julio de 2011 por ser una figura jurídica que nació con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo cual y para el caso concreto, la vigencia de este título habilitante debe ser a partir de la fecha de su otorgamiento.

Voto a favor en lo general el resolutive SÉPTIMO y su parte considerativa, y en lo particular y por consistencia con votaciones anteriores, voto en contra del cobro de aprovechamientos en términos del Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones número P/IFT/EXT/131114/228, de 13 de noviembre de 2014.

III.48.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, y otorga una concesión única, ambas de uso comercial para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora a favor de Frecuencia Modulada Digital de Veracruz, S.A. de C.V.

Voto a favor en lo general la Resolución contenida en el numeral III.48, en virtud de que coincido en general con sus antecedentes, considerandos y resolutive.

Voto a favor en lo general su resolutive SÉPTIMO y su parte considerativa, y en lo particular y por consistencia con votaciones anteriores, voto en contra del cobro de aprovechamientos en términos del Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones número P/IFT/EXT/131114/228, de 13 de noviembre de 2014.

III.49.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, y otorga una concesión única, ambas de uso comercial para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora a favor de Multiestereofónica, S.A. de C.V.

Voto a favor en lo general la Resolución contenida en el numeral III.49, en virtud de que coincido en general con sus antecedentes, considerandos y resolutive.

Voto a favor en lo general su resolutive SÉPTIMO y su parte considerativa, y en lo particular y por consistencia con votaciones anteriores, voto en contra del cobro de aprovechamientos en términos del Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones número P/IFT/EXT/131114/228, de 13 de noviembre de 2014.

III.50.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, ambas de uso social comunitaria, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora a favor de Autogestión Comunicativa, A.C.

Voto a favor en lo general la Resolución contenida en el numeral III.50, en virtud de que coincido en general con sus antecedentes, considerandos y resolutive.

Voto a favor en lo general su resolutivo TERCERO y su parte considerativa, y en lo particular y por consistencia con votaciones anteriores, voto en contra del cobro de derechos en términos del artículo 130 de la Ley Federal de Derechos, en virtud de que dicha disposición legal prevé la figura de permiso y en el presente acto el Instituto resuelve el otorgamiento de una concesión, por lo que atendiendo al principio de aplicación estricta que rige en materia fiscal se trata de hechos generadores diferentes.

IV.1.- Informe que presenta la Comisionada Adriana Labardini, respecto a su participación en el International Regulators Forum 2015 y la 46th Annual Conference del International Institute of Communications (IIC).

IV.2.- Informe que presenta el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, respecto a su participación en el Foro Internacional de Reguladores, y en la Conferencia Anual del Instituto Internacional de Comunicaciones (IIC), en la Ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, del 5 al 9 de octubre de 2015.

IV.3.- Informe que presenta el Comisionado Mario Germán Fromow Rangel, respecto a su participación en representación del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el "ITU Telecom World 2015" de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, llevado a cabo en Budapest, Hungría, del 12 al 15 de octubre, y en calidad de conferencista en "The 2nd Annual Latin America Spectrum Management Conference", que se realizó en Río de Janeiro, Brasil, los días 20 y 21 de octubre de 2015.

Tomo conocimiento de los informes contenidos en los numerales IV. 1 a IV.3.

Lo anterior a efecto de que reciba mi votación razonada para cada uno de los asuntos mencionados, y por conducto de la Secretaría Técnica del Pleno a su digno cargo, se sirva dar cuenta de mis votos en la Sesión correspondiente.

Cada uno de estos votos razonados lo emito en la inteligencia de que el Pleno del Instituto apruebe este Orden del Día, y que cada uno de estos asuntos efectivamente sea discutido en sus términos durante la XXV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto del 4 de noviembre de 2015.

**ATENTAMENTE
ADOLFO CUEVAS TEJA
COMISIONADO**

El presente voto razonado fue remitido a la Secretaría Técnica del Pleno vía correo electrónico el día 2 de noviembre de 2015 a las 7:39 p.m., en cumplimiento a los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.